

Contribuyente: CLAUDIO FRANCISCO MALAGUEÑO
COLOMA ALUMINIOS Y VIDRIOS EMPRESA R.U.T. N°: 76586518-2
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Representante Legal: [REDACTED] R.U.T. N°: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: EMISIÓN DE FACTURA 7 SIN CUMPLIR REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS AL EMITIR EN FORMA MANUAL DEBIENDO SER ELECTRÓNICO DESDE EL 01.02.2019, LA CUAL SE EMITIÓ EL 03.02.2019 INFRACCIÓN CALIFICADA DE LEVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1906047488.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$243950** y una clausura de su establecimiento por **2** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$24371** y **CONDÓNASE 2** días de la sanción de clausura, aplicándose **0** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 20-06-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

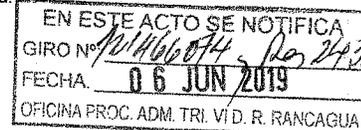
ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248965
Monto de la operación: 487900
Fecha de la infracción: 29-05-2019
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: LEVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 243950	2
Condonación	\$ 219579	2
Sanción Aplicada	\$ 24371	0

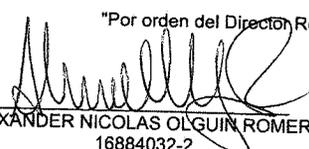
ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: -
Fecha término clausura: -



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".


ALEXANDER NICOLAS OLGUIN ROMERO
16884032-2
JEFE DE OFICINA


FIRMA CONTRIBUYENTE